



ABC

FINANCIACIÓN Y TRANSPARENCIA ELECTORAL

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA

1. Motivación

La línea de formación de la Escuela Nacional de Formación Política MAIS “Financiación y transparencia Electoral” responde a la necesidad del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS de formar a sus militantes dentro de las lógicas de un Estado Social de Derecho. Conocer el Sistema Electoral Colombiano, particularmente, las lógicas de financiación y transparencia, permite comprender la importancia de la participación de la sociedad en los procesos democráticos.

Este material de profundización de los contenidos de formación desarrolla temas como la financiación de campañas, propaganda electoral, y cuentas claras; promoviendo una militancia y liderazgos informados para el ejercicio correcto y transparente de la representación popular. El objetivo de aprendizaje de este ABC sobre “Financiación y transparencia Electoral” es brindar a los lectores, afiliados, y simpatizantes del MAIS una comprensión clara y fundamentada del Sistema Electoral Colombiano.

Se busca que quienes revisen este material complementario desarrollen habilidades críticas para comprender las fuentes de financiación, la propaganda electoral, y el papel de la transparencia dentro del sistema político y democrático colombiano, con el fin de promover el cumplimiento normativo, la rendición de cuentas y fomentar la integridad y transparencia de las campañas políticas del MAIS.

2.	Requisitos para ser avalado por el MAIS	4
3.	Campañas Electorales MAIS	4
4.	Financiación de Campañas	5
5.	Fuentes de financiación prohibidas	5
5.1.1.	¿Cuáles son las fuentes prohibidas de financiación?.....	5
5.1.2.	Reposición por votos obtenidos en el desarrollo de la Campaña Electoral	7
5.1.3.	Rendición de cuentas para la reposición de votos	7
6.	Propaganda Electoral	8
6.1.1.	¿Qué es la propaganda electoral?	8
6.1.2.	¿Cuándo está permitida la propaganda electoral?	8
6.1.3.	Qué está permitido y qué está prohibido en materia de propaganda electoral?	9
6.1.4.	¿El Estado garantiza la propaganda política?	9
6.1.5.	Propaganda Electoral MAIS.....	9
6.1.6.	Límites a la propaganda electoral.....	10
7.	Candidatos Electos MAIS	10
7.1.1.	Deberes de los elegidos o electos por el MAIS	11
7.1.2.	Derechos de los elegidos o electos por el MAIS	12
8.	Cuentas Claras	12
8.1.1.	¿Qué es el aplicativo Cuentas Claras?	12
8.1.2.	¿Para qué sirve Cuentas Claras?	13
8.1.3.	Informe de Ingresos y Gastos	14
8.1.4.	¿Qué compone la documentación administrativa de la campaña?	14

2. Requisitos para ser avalado por el MAIS

Los aspirantes a un aval electoral del MAIS deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser afiliados al Movimiento y ejercer activamente su militancia
- No representar ni militar en otro partido o movimiento político con personería jurídica.
- No estar incurso en causal de inhabilidad según lo establecido en la constitución y la Ley.
- No tener antecedentes disciplinarios, judiciales ni fiscales, ni en entidades estatales ni en jurisdicción indígena o comunitaria (afrodescendiente).
- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que se postule.

3. Campañas Electorales MAIS

Las campañas electorales de los candidatos avalados por el MAIS podrán organizarse e implementarse con autonomía y de forma libre, sin embargo, deberán ser respetuosas de los estatutos, la normatividad vigente sobre la materia, los lineamientos básicos decretados por la Dirección Nacional y los principios señalados por el movimiento. Las campañas deberán estar sujetas a lo orgánico. (Estatutos MAIS, Capítulo II).

En época electoral las campañas respectivas podrán solicitar asesoría técnica al Comité Ejecutivo Nacional y deberán atender las indicaciones de la Auditoría Interna.

4. Financiación de Campañas

Las campañas electorales se financiarán con aportes propios y/o de los candidatos; así mismo, con donaciones de sus afiliados o de terceros, con recursos estatales y los resultantes de créditos, cumpliendo con la normatividad de financiación de campañas.

- Sin importar las modalidades de financiación que utilicen las campañas, los gastos incurridos no podrán superar el tope máximo fijado por las normas legales y reglamentarias para el cargo a proveer.

5. Fuentes de financiación prohibidas

El MAIS no acepta que los candidatos financien sus campañas electorales con recursos de dudosa procedencia o que estén prohibidos por la ley. Ningún candidato podrá aceptar el financiamiento en dinero o especie para sus campañas electorales sin verificar el origen de los recursos. De hacerlo, constituye falta gravísima sancionada por el Código de ética y régimen disciplinario. (Estatutos MAIS, Art. 57).

5.1.1. ¿Cuáles son las fuentes prohibidas de financiación?

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, son fuentes prohibidas de financiación:

- Las que provengan de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras
- Las que procedan de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o que atenten contra el orden público.
- Las que se originen en propietarios de bienes sobre los cuales se hubiera iniciado un proceso de extinción de dominio.
- Las que se deriven de personas anónimas.
- Las que se deriven de personas naturales contra las que se haya formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y delitos de lesa humanidad.
- Las que tengan como fuente funcionarios públicos, excepto las de los miembros de corporaciones públicas de elección popular.
- Las que hagan personas naturales o jurídicas cuyos ingresos se originen en mas de un 50% en contratación pública.
- Las que provengan de personas naturales o jurídicas que administren recursos públicos o parafiscales.
- Las que procedan de personas naturales o jurídicas que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

5.1.2. Reposición por votos obtenidos en el desarrollo de la Campaña Electoral

Los recursos provenientes de la reposición estatal por votos por los gastos incurridos en el desarrollo de las campañas electorales de los avalados por el MAIS ingresarán al movimiento. Cada candidato que no resulte electo aportará el quince por ciento (15%) y los elegidos aportarán el veinticinco (25%) del valor de reposición individual de votos al movimiento, en compensación de los gastos administrativos que se generaron. (Estatutos, MAIS, Art. 58).

5.1.3. Rendición de cuentas para la reposición de votos

Para acceder a la reposición cada candidato deberá designar un contador que registre y reporte los ingresos y gastos generados por el desarrollo de la campaña electoral, siguiendo atentamente las disposiciones y orientaciones de la Auditoría Interna del movimiento. (Estatutos MAIS, Art. 59).

Todos los candidatos deberán cumplir rigurosamente las normas vigentes y todas aquellas disposiciones de los órganos electorales y de control que rigen la financiación privada y estatal, la rendición de cuentas y estados financieros de las campañas políticas.

6. Propaganda Electoral

6.1.1. ¿Qué es la propaganda electoral?

La propaganda electoral es uno de los elementos más importantes de una campaña política. Su objetivo es difundir los programas e ideas de las agrupaciones políticas y las candidaturas, para tratar de obtener el voto ciudadano a su favor.

La Ley 1475 de 2011, en su artículo 35, la define como “toda forma de publicidad que se realiza con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de una determinada agrupación política, lista o candidato a cargos o corporaciones públicas de elección popular, voto en blanco o en función de un mecanismo de participación ciudadana.

6.1.2. ¿Cuándo está permitida la propaganda electoral?

La propaganda con fines electorales únicamente podrá realizarse durante los 3 meses calendario anteriores a la fecha de las elecciones. La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de la respectiva votación (art. 35, Ley 1475 de 2011). Toda publicidad electoral fuera de este periodo se considera propaganda extemporánea, puede ser removida y está sujeta a sanciones que pueden imponerse a las agrupaciones políticas y las candidaturas.

6.1.3. Qué está permitido y qué está prohibido en materia de propaganda electoral?

Solo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores. Está prohibido usar símbolos y logos de agrupaciones políticas que no estén apoyando la campaña.

6.1.4. ¿El Estado garantiza la propaganda política?

La Ley 1475 de 2011 reglamenta los espacios gratuitos en radio y televisión dentro de los dos meses anteriores y hasta 48 horas antes de la realización de las elecciones.

El consejo Nacional Electoral, previo concepto de la Autoridad Nacional de Televisión o del organismo que haga sus veces, establecerá el número, duración y franjas de emisión de estos espacios, y los asignará a sus destinatarios, de conformidad con las reglas consignadas en el artículo 36 de la Ley 1475 de 2011.

6.1.5. Propaganda Electoral MAIS

Se entiende por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor del MAIS, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

El MAIS hará uso de los espacios gratuitos de radio y televisión, para la realización de sus campañas electorales, así como para el desarrollo de campañas educativas a través de los medios masivos.

6.1.6. Límites a la propaganda electoral

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público solo puede realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

En la propaganda electoral MAIS solo pueden utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por el MAIS, que no pueden incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados. Exceptuando adhesiones, alianzas o apoyos aprobados por la Dirección Nacional.

7. Candidatos Electos MAIS

Recibirán la denominación de electos quienes hayan sido inscritos y avalados como candidatos del MAIS y hayan resultado elegidos para ocupar uno de los siguientes cargos públicos de elección popular: Presidente y Vicepresidente de la República, Senador de la República, Representante a la Cámara, Gobernador, Diputado, Alcalde, Concejal y Edil.

7.1.1. Deberes de los elegidos o electos por el MAIS

Una vez el candidato electo tome posesión formal de su cargo, debe cumplir con los siguientes deberes:

- Respetar la constitución, la ley, los estatutos del MAIS y las resoluciones del movimiento.
- Ejercer sus funciones con rectitud, eficiencia, y eficacia, de acuerdo con el mandato constitucional
- Tratar con respeto, imparcialidad y lealtad a la ciudadanía y electores.
- Cumplir el Acta de compromiso firmada previamente al otorgamiento del aval
- Radicar ante el Comité Ejecutivo Nacional el programa de gobierno, plan de desarrollo o propuesta legislativa según el cargo ocupado, y cumplir con su ejecución.
- Rendir informe de gestión cada (6) meses en formato estándar, dirigido a Comité Ejecutivo Nacional, el cual será compartido con las estructuras territoriales (departamentales y municipales).
- Presentar declaración juramentada de patrimonio al momento de su posesión y retiro junto con:
 - Copia de la declaración de renta (si está obligado por Ley)
 - Informe de Gestión Anual
 - Declaración patrimonial certificada por contador público

7.1.2. Derechos de los elegidos o electos por el MAIS

Serán derechos adquiridos por quienes fueron elegidos en nombre del movimiento:

- Participar activamente al interior del movimiento
- Ser convocado a la Convención Nacional de acuerdo con los estatutos cuando se reúna, salvo cargos uninominales.
- Presentar propuestas para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Formación MAIS y las bancadas.
- Ser invitado o actuar como delegado del movimiento en los diferentes eventos institucionales y sociales organizados por el MAIS o sus militantes.

8. Cuentas Claras

8.1.1. ¿Qué es el aplicativo Cuentas Claras?

Mediante la Resolución 0285 de febrero de 2010, el Consejo Nacional Electoral adoptó y autorizó el uso del software aplicativo *Cuentas Claras*, y con la Resolución 3097 de noviembre 5 de 2013 estableció su uso obligatorio como mecanismo oficial para la rendición de informes de ingresos y

gastos de campaña electoral. Es decir, las personas que postulen su nombre para cualquier cargo de elección popular tienen la obligación de utilizarlo, pues de esta manera se garantiza la transparencia y se fortalece la lucha contra la corrupción, al permitir el acceso público a información sobre financiamiento y facilitar el monitoreo y análisis del origen y destinación de los recursos de campaña.

8.1.2. ¿Para qué sirve Cuentas Claras?

Sirve para rendir y presentar informes de:

- Ingresos y gastos de campañas en elecciones territoriales, elecciones a Congres y elecciones presidenciales.
- Informes anuales de patrimonio, ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Para mecanismos de participación ciudadana.
- Para procesos de recolección de firmas y rendición de ingresos y gastos de campaña.
- A través de este aplicativo los contadores del Fondo Nacional de Financiación Política del CNE, realizan la verificación y posterior certificación del informe de ingresos y gastos de campaña, para acceder a la reposición de gastos de la misma.

8.1.3. Informe de Ingresos y Gastos

Los gerentes de campaña y candidatos serán responsables de la presentación a través del aplicativo Cuentas Claras de los informes individuales de ingresos y gastos de campaña, así como de la veracidad de la información allí declarada.

8.1.4. ¿Qué compone la documentación administrativa de la campaña?

- Contratos de prestación de servicios al personal que labore en la parte administrativa de la campaña. Si donan a la campaña sus honorarios, se deben registrar dentro del contrato y hacer la respectiva acta de donación y comprobante de ingreso a la campaña.
- Comunicación del partido o movimiento político por el cual participa en el que se informe el número de vallas autorizadas para usar en el municipio o departamento.
- Sistema de auditoría o manual de funciones de la campaña.
- Permiso de ubicación de la publicidad de la campaña, lugar de ubicación, proveedor y valor pagado por la misma.
- Formatos establecidos para usar en el manejo contable de la campaña, teniendo en cuenta las normas generalmente aplicadas en Colombia.
- Registrar hojas continuas, debidamente marcadas y foliadas, indicando los detalles de la campaña (nombre- candidato- corporación- municipio- departamento).

- Diligenciar el Libro de ingreso y Gastos del aplicativo *Cuentas Claras*, registrando, a mas tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiere efectuado el ingreso de recurso o pago de gasto de campaña (Art. 5, Res. 0330 de 2007).

HAS FINALIZADO EL ABC SOBRE FINANCIACIÓN Y TRANSPARENCIA ELECTORAL. TE INVITAMOS A QUE SIGAS FORTALECIENDO TUS CONOCIMIENTOS JUNTO AL MAIS Y LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA.

Colaboradores:

Mari Lucia Cárdenas – Politóloga

Silvia Sánchez – Apoyo profesional

Andrés Felipe Sánchez G – Diseño y edición de los contenidos

© **Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS).**

Todos los derechos reservados. Este documento y su contenido están protegidos por las leyes colombianas de derechos de autor, en particular la **Ley 23 de 1982** y sus posteriores modificaciones. Queda expresamente prohibida la reproducción, distribución o uso total o parcial de este material sin la autorización previa y por escrito de MAIS.



ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA

Calle 37 No. 28 -11 Bogotá
Tel: +57 601 7214470 / +57 3115691777
www.mais.com.co

Síguenos en:



@movimientomais